

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 1945

NUM. 95

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 16 de febrero del mismo año referente a don Enrique Clariana Zapata.—Página 2675.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 4 de abril de 1945 por la que se modifica el artículo 11 de la de 12 de febrero de 1945, que fijaba normas por las que habian de efectuarse los exámenes de capacidad para veinte plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática.—Página 2675.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de marzo de 1945 por la que se dispone que la relación de plazas a proveer, comprendidas en la convocatoria anunciada por la Dirección General de Sanidad en la fecha que se indica, quede ampliada en la forma que se expresa.—Página 2675.

MINISTERIO DEL AIRE

Recompensas.—Orden de 23 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, sin pensión, al Teniente Coronel de Artillería don Rubén Cardenosa González.—Páginas 2675 y 2676.

Otra de 26 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco al subdito portugués Capitán-Teniente don Carlos Cardoso Oliveira, Jefe de la Base Aeronaval de Aveiro.—Página 2676.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se remiten totalmente los efectos de la pena accesoría impuesta a don Ignacio Pérez de Migue.—Página 2676.

Orden de 10 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña Alicia Cano García.—Página 2676.

Otra de 19 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Eneas Mallo González.—Página 2676.

Otra de 12 de marzo de 1945 por la que causa baja definitiva en la Escala Subalterna de Guardianes a extinguir del Cuerpo de Prisiones don Juan Pérez García, por imposibilidad física.—Página 2676.

Otra de 12 de marzo de 1945 por la que se declara excedente al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva don Maximiano Alloza Vidal.—Página 2676.

Otra de 13 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Jose Cid Guerra.—Página 2676.

Otra de 16 de marzo de 1945 por la que se concede la

excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Los Gallardos (Almería) don Martín Martínez López.—Página 2677.

Orden de 16 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Suárez Zas.—Página 2677.

Otra de 17 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don Pedro Martín Pardo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—Página 2677.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Balmisa Corrales.—Página 2677.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Huete (Cuenca), don Jesús Cruces Redondo.—Página 2677.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Ponferrada don Bienvenido Alvarez Novoa.—Página 2677.

Otra de 26 de marzo de 1945 por la que se declara excedente al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Astudillo don Lorenzo Merino.—Página 2677.

Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras a don Antonio García Caballero.—Página 2678.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don José Loperena y Roma.—Página 2678.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Idefonso José María Arevalo.—Página 2678.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Pola de Leviaña a don Fernando Ballesteros Alonso.—Página 2678.

Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se jubila a petición propia, por tener más de 65 años de edad, al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Fernández Sanz.—Página 2678.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se declara excedente voluntario al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera don Jerónimo Fernández Illán.—Página 2678.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de la Audiencia Provincial de Málaga, don Juan López González.—Páginas 2678 y 2679.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Guadalajara don Emilio Feijoo García.—Página 2679.

- Orden de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Sagrario Alvarez Vázquez.—Página 2679.
- Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Tomasa Garachana Martín.—Página 2679.
- Otra de 26 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Médico del Cuerpo de Prisiones don Miguel Crespo Fernández.—Página 2679.
- Ordens de 3 de abril de 1945 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 2679 y 2680.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se habilita la Aduana de Motril para la exportación de toda clase de alcoholes, aguardientes compuestos y licores con opción a la devolución de cuotas o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes, previo cumplimiento de las formalidades aplicables a esta clase de despachos.—Páginas 2680 y 2681.
- Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza a la entidad «Seguro Farmacéutico, S. A.», de Barcelona, para usar el anagrama de S. E. FAR. S. A.—Pg. 2681.
- Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se autorizan modificaciones estatutarias y aumento de capital a la «Compañie d'Assurances Generales», Accidentes, Madrid.—Página 2681.
- Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se acuerda la inclusión de las Aduanas de Valencia de Alcántara, Alicante y Vigo, entre las habilitadas para la exportación temporal de películas que enumera la Orden ministerial de 13 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15).—Página 2681.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 23 de marzo de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.—Páginas 2681 y 2682.
- Otra de 19 de febrero de 1945 por la que se anuncia concurso de seis plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.—Página 2683.
- Otra de 13 de marzo de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, al Ingeniero de la Delegación de Industria de Orfense don Rafael Sáenz-Diez Vázquez.—Página 2683.
- Otra de 13 de marzo de 1945 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Carlos Ramspott Martín.—Página 2683.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 16 de marzo de 1945 por la que se conceden condecoraciones de la Orden civil del Mérito Agrícola, a los señores que se relacionan.—Página 2684.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de febrero de 1945 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Luis Martín Ojel-Jaramillo.—Página 2684.
- Otra de 16 de febrero de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Delgado de Mendoza.—Página 2684 y 2685.
- Otra de 8 de marzo de 1945 por la que se reintegra en

- su puesto escalafonal a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Concepción Alfaya.—Página 2685.
- Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se determina concretamente, con motivo de la clasificación del Colegio fundacional llamado de «Nuestra Señora de las Nieves», instituido en Arcos de la Frontera (Cádiz) por doña Concepción Montero García de Veas y a vista de la doctrina sentada en los Decretos resolutorios de conflictos jurisdiccionales con Gobernación, hasta donde alcanza la competencia de Educación Nacional en materia de primeras letras.—Páginas 2685 a 2687.
- Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se convalidan estudios parciales de Ingeniero Naval, realizados en Alemania a don Eduardo Alberto Ceballos.—Página 2687.
- Otra de 15 de marzo de 1945 por la que se aprueba la obra titulada «Cristalografía», presentada por don Ismael Rosó de Luna y Román, Ingeniero y Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 2687 y 2688.
- Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se crean, con carácter provisional, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.—Páginas 2688 y 2689.
- Otra de 23 de marzo de 1945 sobre la distribución del crédito consignado para la adquisición de mobiliario y material escolar para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Página 2689.
- Otra de 27 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Durán Muñoz, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.—Página 2689.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra el Jurado de admisión y colocación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 2690.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordens de 13, 16 y 23 de marzo de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.—Páginas 2690 a 2694.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Circular por la que se transcribe la relación de opositores presentados a concurso-oposición convocado en 10 de enero último, para proveer la plaza de Médico bacteriologo del Dispensario Antivenéreo (Azúa), y estado de sus documentaciones.—Página 2694.
- HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria correspondiente al mes de enero de 1945.—Páginas 2695 a 2697.
- Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «San Isidro Labrador», instituida en Orotava (Tenerife), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2697.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1945.—Páginas 2698 a 2702.
- INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.—Página 2702.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo acceder a lo solicitado por don Juan Boffil Homs para legalización de una mina de captación de aguas del torrente Martí, en término de Alella (Barcelona), con destino a riegos.—Página 2702.
- ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1089 a 1106.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 16 de febrero del mismo año referente a don Enrique Clariana Zapata.

Excmos. Sres.: Por Orden circular de esta Presidencia de fecha 16 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50), fué destinado para prestar sus servicios, en comision, a la Fiscalía Superior de Tasas, el Secretario de la Magistratura del Trabajo don Enrique Clariana Zapata, continuando percibiendo sus haberes en la forma que venia haciéndolo hasta el momento de pasar al servicio del citado Organismo.

Por la presente se rectifica dicha Orden en el sentido de que el mencionado señor Clariana percibirá sus haberes por la citada Fiscalía de Tasas, toda vez que en su Cuerpo de origen queda en situación de excedencia activa.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se modifica el artículo 11 de la de 12 de febrero de 1945, que fijaba normas por las que habian de efectuarse los exámenes de capacidad para veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo noveno del Decreto de 1.º de febrero de 1945, por el que se convocó a exámenes de capacidad para veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática, he tenido a bien disponer que el artículo 11 de la Orden de 12 del mismo mes y año, que fijaba las normas con arreglo a las cuales han de efectuarse aquellos, quede modificado en el sen-

tido de que la duración del segundo ejercicio será de una hora.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de marzo de 1945 por la que se dispone que la relación de plazas a proveer comprendidas en la convocatoria anunciada por la Dirección General de Sanidad en la fecha que se indica quede ampliada en la forma que se expresa.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la actual convocatoria de oposición del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria anunciada por la Dirección General de Sanidad en 4 de marzo del año último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la relación de plazas a proveer comprendidas en la convocatoria anunciada por la Dirección General de Sanidad por Orden de 4 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y rectificaciones de 26 de abril del mismo año y de 16 del actual, quede ampliada incluyendo en la misma convocatoria todas aquellas plazas que queden vacantes como resultado de la elección verificada por los opositores aprobados que tenían a su cargo plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, al tomar parte en dichas oposiciones.

2.º Al efecto, el Tribunal número uno convocará para el día 20 de abril próximo, en el local que oportunamente se señalará, a todos los opositores aprobados pertenecientes al Escalafón del Cuerpo, así como a los que sin pertenecer al mismo tengan a su cargo una plaza de la plantilla con nombramiento en propiedad legalmente adquirido, a fin de que tenga lugar la elección de plaza con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de fecha 8 de mayo de 1944, cuya elección ha de referirse necesariamente a las plazas com-

prendidas en la Orden de 4 de marzo de 1944 y rectificaciones de las fechas indicadas anteriormente.

Verificada la elección de plaza en la forma expresada en el párrafo anterior, convocará nuevamente el mismo Tribunal a los opositores del grupo aludido para que procedan a elegir plaza, otra vez, afectando esta elección a las plazas que como «Resultas» hayan dejado vacantes los opositores como consecuencia de la primera elección, a cuyo efecto serán éstas publicadas oportunamente por la Dirección General de Sanidad.

Una vez verificada la segunda y última elección de plazas por los opositores del primer grupo, se convocará por el Tribunal a los opositores aprobados del grupo de los admitidos a título de interinos, los cuales procederán a elegir las plazas que hayan quedado después de la elección definitiva hecha por los del primer grupo.

Aquellos opositores que no puedan asistir personalmente al acto de elección de plaza, podrán delegar mediante representación otorgada por poder notarial o mediante documento debidamente autorizado ante el Jefe provincial de Sanidad o, en otro caso, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de su residencia, debiendo quedar debidamente acreditada al efecto la personalidad del representante, a juicio del Tribunal que ha de presidir el acto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

Recompensas

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, al Teniente Coronel de Artillería don Rubén Cardenosa González.

Con arreglo al Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, al

Teniente Coronel de Artillería don Rubén Cardenosa González, por los servicios prestados y méritos contraídos como Jefe de la Delegación en Bilbao de la Zona Territorial de Industria número 5.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

VIGON

ORDEN de 26 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al súbdito portugués, Capitán-Teniente, don Carlos Cardoso Oliveira, Jefe de la Base Aeronaval de Aveiro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el súbdito portugués Capitán-Teniente don Carlos Cardoso Oliveira, Jefe de la Base Aeronaval de Aveiro,

Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien concederle la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de marzo de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se remitan totalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Ignacio Pérez de Miguel.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado; con el número 778, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por don Ignacio Pérez de Miguel, mayor de edad, casado, natural de Dropesa (Toledo), vecino de El Gordo (Cáceres), en solicitud de «la remisión de la pena accesoria que sufre», hace constar que no concurre en él la condición de funcionario público,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan totalmente los efectos de la pena accesoria de suspensión de cargo, profesión u oficio impuesta en su día a don Ignacio Pérez de Miguel, a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 10 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña Alicia Cano García.

Elmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Alicia Cano García, Guardiana del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Mujeres de esta capital, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Elias Mallo González.

Elmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Elias Mallo González, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 5.000, con destino en la Prisión Provincial de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1945 por la que causa baja definitiva en la Escala Subalterna de Guardianes, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, don Juan Pérez García, por imposibilidad física.

Elmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián de la Escala Subalterna, a extinguir, del Cuerpo de

Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión de Partido de Carmona, don Juan Pérez García, cause baja definitiva en el expresado cargo, por imposibilidad física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1945 por la que se declara excedente al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cheva, don Maximiano Alloza Vidal.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Maximiano Alloza Vidal, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cheva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 13 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Cid Guerra.

Elmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Cid Guerra, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Los Gallardos (Almería), don Martín Martínez López.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Martín Martínez López, Secretario del Juzgado Municipal de Los Gallardos (Almería), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo treinta y nueve del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha acordado conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 16 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Suárez Zas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Suárez Zas, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don Pedro Martín Pardo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Martín Pardo, Oficial de Sala de esa Audiencia, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Balmisa Corrales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Balmisa Corrales, Director del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina y sueldo anual de 9.600 pesetas, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Huete (Cuenca), don Jesús Cruces Redondo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Cruces Redondo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete (Cuenca), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Ponferrada don Bienvenido Alvarez Novoa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Bienvenido Alvarez Novoa, Notario de Ponferrada, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se declara excedente al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Astudillo don Lorenzo Merino Arconada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Merino Arconada, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Astudillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense, electo, del Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras a don Antonio García Caballero.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barco de Valdeorras, dando cuenta de que el Médico forense electo de dicho Juzgado, don Antonio García Caballero, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don José Loperena y Romá.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Nacional, y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo Reglamento, y visto el expediente personal de don José Loperena y Romá, Notario de Barcelona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ildefonso José María Arévalo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ildefonso José María Arévalo, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, encontrándose en la actualidad en la situación de excedente forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana a don Fernando Ballesteros Alonso.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. dando cuenta de que el Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, don Fernando Ballesteros Alonso, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se jubila a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Fernández Sanz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y segundo del vigente Esta-

tuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Fernández Sanz, Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, jubilándole con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, por tener cumplido más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se declara excedente voluntario al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, don Jerónimo Fernández Illán.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jerónimo Fernández Illán, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de la Audiencia provincial de Málaga don Juan López González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan López González, Agente Judicial de esa Audiencia Provincial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 15 de junio de 1926 en relación con la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Guadalajara don Emilio Feijoo Garcia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Feijoo Garcia, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Sagrario Alvarez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Sagrario Alvarez Vázquez, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Provincial de Mujeres de esta capital, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Tomasa Garachana Martin.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Tomasa Garachana Martin, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Mujeres de esta capital y sueldo anual de 4.000 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1934, en su artículo primero,

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Médico del Cuerpo de Prisiones don Miguel Crespo Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Crespo Fernández, Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de La Coruña, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 3 de abril de 1945 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Regis-

tro de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, a don Manuel de Ortega y Baeza, que sirve el de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gandía, de primera clase, a don José Martínez Santonja, que sirve el de Moncada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarrasa, de primera clase, a don Ramón Cortiñas Riego, que sirve el de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, a don Eladio González Méndez, que sirve el de Medina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lorca, de primera clase, a don José Mosquera Caballero, que sirve el de Loja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ocaña, de tercera clase, a don Rafael Ramos Flores, que sirve el de Belmonte (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Illescas, de segunda clase, a don José Bollain Rozalem, que sirve el de Enguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Campillos, de segunda clase, a don Lauretiano Díaz González, que sirve el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cabra, de tercera clase, a don Manuel Durán Rodríguez, que sirve el de Marbella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchilla, de tercera clase, a don Joaquín Viola Sauret, que estaba exdente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belorado, de cuarta clase, a don Eloy Artime Prieto, que sirve el de Cogolludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se habilita la Aduana de Motril para la exportación de toda clase de alcoholes, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes, previo cumplimiento de las formalidades aplicables a esta clase de despachos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Motril, en la que solicita se habilite

la Aduana del expresado puerto para la exportación de productos alcohólicos con opción a la devolución del impuesto o a la cancelación de las garantías prestadas, alegando en apoyo de su demanda los considerables perjuicios que origina la necesidad de desplazar los citados productos a otra Aduana expresamente habilitada para realizar las operaciones de referencia y los innumerables beneficios que al comercio e industria de aquella zona reportaría la concesión de la habilitación interesada;

Resultando que la «Azucarera de Salobreña, Nuestra Señora del Rosario, S. A.» ha solicitado igual habilitación para los productos alcohólicos que se destinan a Canarias y a nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, petición que ha sido también formulada por la «Unión Alcohólica Española, S. A.» con referencia a los aguardientes de caña y alcoholes de melaza y desnaturalizados destinados a Marruecos Español, Canarias y Guinea Española;

Resultando que, recabados los informes de las Autoridades provinciales que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todos ellos han sido emitidos en sentido favorable a la petición interesada, y que asimismo la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos ha informado que por su parte no existe inconveniente alguno que se oponga a la habilitación de la Aduana de Motril para la exportación de alcoholes con opción a la cancelación de la garantía prestada;

Considerando que la falta de ferrocarriles en la zona de Motril obliga a utilizar la vía marítima para la salida de los productos obtenidos en las importantes fábricas de alcoholes establecidas en aquella región, por lo que, de no accederse a lo solicitado, los expresados productos han de ser conducidos a otra Aduana expresamente habilitada para su despacho en la forma interesada, con los consiguientes perjuicios para la mercancías y aumento de gastos en su transporte;

Considerando que la Aduana de Motril, que es de primera clase, y la principal de la provincia de Granada dispone de personal y elementos suficientes para realizar los despachos de que se trata con las debidas garantías para el Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto habilitar la Aduana de Motril para la exportación de toda clase de alcoholes, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes, previo cumpli-

miento de las formalidades aplicables a esta clase de despachos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se autoriza a la entidad «Seguro Farmacéutico, S. A.», de Barcelona, para usar el anagrama de SE. FAR. SA.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la entidad «Seguro Farmacéutico, S. A.», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se le conceda autorización para utilizar un anagrama social del acuerdo con el objeto y fines de la misma;

Visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese centro directivo y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de acuerdo con lo solicitado, por lo que la entidad dicha podrá usar para lo sucesivo el título de SE. FAR. SA.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se autorizan modificaciones estatutarias y aumento de capital a la «Compagnie D'Assurances Generales», Accidentes, Madrid.

Excmo. Sr. Vista la instancia suscrita por el Delegado general para España de la «Compagnie d'Assurances Generales», Accidentes, Robo, Marítimo, Madrid, en súplica de que se le conceda aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales en virtud del acuerdo recaído en la asamblea general reunida en París el 23 de diciembre de 1942, según justifica la documentación que acompaña; y

Vistos los informes favorables de las secciones primera y tercera de ese centro directivo y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización consiguiente a la reforma de los artículos 6, 18, 26 y 28 de los estatutos de la entidad dicha, con el consiguiente aumento de

capital a 48.000.000 de francos, quedando permitida la utilización de dicha cifra en la documentación de la entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se acuerda la inclusión de las Aduanas de Valencia de Alcántara, Alicante y Vigo entre las habilitadas para la exportación temporal de películas que enumera la Orden ministerial de 13 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15).

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) que autoriza y regula la exportación temporal de películas cinematográficas enumera, en su párrafo segundo, las Aduanas por las cuales puede efectuarse la operación expresada. Entre ellas no figuran las de Valencia de Alcántara, Alicante y Vigo, que disfrutan de la misma habilitación, según Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1934 («Gaceta» del 23), 11 de abril de 1936 («Gaceta» del 19) y 9 de julio de 1936 (no publicada), respectivamente.

Como subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron los expresados acuerdos, razones que, sin que exista lesión para el Tesoro, pueden sintetizarse en la conveniencia de facilitar el tráfico de películas y la expansión de la industria cinematográfica.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado disponer que se consideren subsistentes las Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1934 («Gaceta» del 23), 11 de abril de 1936 («Gaceta» del 19) y 9 de julio de 1936 (no publicada) y que, en consecuencia, se estimen incluidas las Aduanas de Valencia de Alcántara, Alicante y Vigo entre las habilitadas para la exportación temporal de películas que enumera el párrafo segundo de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas de pescados, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde ha de verificarse, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1833 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Luis Calvo Sanz.
Residencia: Carballo (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Puente, sin número, Carballo.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «LA Metalúrgica,

Sociedad Anónima», «La Artística, Sociedad Limitada» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: «Pialso, Ltda.».
Residencia: Puebla del Caramiñal (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Paseo de Mariés, número 4, Puebla del Caramiñal.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Guitián y Martínez, Sociedad Limitada.
Residencia: La Coruña.
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Pasadizo del Orzán, letra E, La Coruña.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don Angel Gago Chapele.
Residencia: Riveira (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Palmeira (Ayuntamiento de Riveira).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don José Grela Viqueira.
Residencia: Malpica (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ría de Malpica (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.» y «La Artística, S. L.», de Vigo y «La Artística Suárez Pumariega», de La Coruña.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo y La Coruña.

Beneficiario: Hijo de Ramón Guillán.
Residencia: Isla de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Isla de Arosa.
Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, S. L.», de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo y Villagarcía.

Beneficiario: Viuda e Hijos de J. Villaverde.
Residencia: Villajuán de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Villajuán de Arosa.
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don José Sirvent Colomina.
Residencia: Carril-Villagarcía (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carril-Villagarcía.
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Bouzada y Gil, Ltda.
Residencia: Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Ramiro Cores, número 13, Villagarcía.
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía y La Coruña.

Beneficiario: Don Darío Martín Alfageme.
Residencia: Marín (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de Orense, número 32, Marín.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. L.», de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Universal Conservera, Ltda.
Residencia: Marín (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del General Mola, sin número, Marín.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don José Sobrino Pereira.
Residencia: Rajó (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: La Granja, en Rajó (Sangonjo).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don Damián López Ferrería.
Residencia: Foz (Lugo).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Foz.
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de «La Metalúrgica, S. A.», «La Artística, S. L.» y Estanislao Núñez, todos de Vigo.
Aduana importadora, matriz: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

2.º En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se anuncia concurso para la provisión de seis plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del citado Instituto, fecha 1.º de abril de 1927, para la provisión, mediante concurso de méritos, de seis plazas de Ingenieros auxiliares del mencionado Centro entre Ingenieros especializados en estudios geológicos y geofísicos, estudios científicos modernos sobre estructura y cualidades de los carbones, e Ingenieros que hayan realizado sondeos o que se hayan distinguido en estudios sobre este sistema de investigación, cuya provisión es de suma necesidad para la buena marcha de los servicios encomendados a dicho personal.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos para la provisión, con carácter temporal, de seis plazas de Ingenieros auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, con la remuneración anual, como compensación de sueldo, de 9.600 pesetas y la gratificación, también anual, de 5.000 pesetas.

2.º Dichas plazas se proveerán entre Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases: a) Cuatro plazas entre Ingenieros que hayan demostrado especialización en estudios geológicos y geofísicos; b) Una entre los que hayan demostrado igualmente especialización en los estudios científicos modernos sobre estructura y cualidades de los carbones; y c) Una entre los que hayan realizado sondeos llevados a cabo por el Estado o por particulares, o que se hayan distinguido en estudios sobre este sistema de investigación.

3.º Los concursantes deberán estar clasificados con derecho a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con exclusión de los supernumerarios, y por una sola vez, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, podrán concurrir al concurso los Ingenieros que excedan de la edad señalada en el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento del Instituto Geológico y Minero de España y deberán poseer varios idiomas, siendo indispensable traducir fácilmente el alemán y el inglés.

4.º Dentro de las condiciones antes dichas se tendrá en cuenta en este concurso lo que dispone la Ley

de 25 de agosto de 1939, relativa a los Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, o familiares de víctimas de la guerra.

Las instancias, dirigidas al Director General de Minas y Combustibles, debidamente reintegradas, se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), o en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que resida el solicitante, quienes deberán acreditar documentalment:

a) Ser español.

b) Poser el título de Ingeniero de Minas o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Cargos que hubiere desempeñado con relación al Ramo de Minas.

e) Cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos.

f) Los documentos que posean y acrediten de manera suficiente su condición de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfanos o desamparado, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de acompañarse los documentos necesarios para precisar su clasificación de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.

El Director del Instituto examinará las instancias presentadas, quedando facultado para excluir, desde luego, a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso.

Dicho Director elevará al Ministro de Industria y Comercio propuesta en relación de méritos para cubrir exclusivamente las seis plazas cuya provisión se anuncia.

Previo informe de la Dirección General de Minas y Combustibles, el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, hará los nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de marzo de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, al Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Orense don Rafael Sáenz-Diez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Orense don Rafael Sáenz-Diez Vázquez, que solicita un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares:

Vistos los artículos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Rafael Sáenz-Diez Vázquez una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir del día quince del corriente mes de marzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1945 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Carlos Ramspott Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, don Carlos Ramspott Martín, en la que solicita la vuelta al servicio activo;

Visto el artículo quince del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, en relación con el setenta y cinco del de Ingenieros Industriales de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo al Ayudante tercero don Carlos Ramspott Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1945 por la que se conceden las condecoraciones de la Orden Civil del Mérito Agrícola que se indican a los señores que se relacionan.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Administrativa de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean concedidas las condecoraciones de la citada Orden a los señores siguientes:

Encomienda ordinaria

Don Juan Camacho García, Ingeniero Agrónomo.

Cruz sencilla de Caballero

Don Constantino Rojo Borbolla, Agricultor de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos de su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Luis Martín Ojel-Jaramillo.

Imo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Luis Martín Ojel-Jaramillo contra las Ordenes ministeriales de 21 de agosto y 13 de octubre de 1943, sobre provisión de vacantes en la enseñanza de Italiano en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Resultando que con fecha 7 de julio de 1938 don Luis Martín Ojel-Jaramillo fué nombrado Ayudante numerario de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada;

Resultando que publicado el Decreto de 19 de febrero de 1942, sobre organización de la enseñanza en dichos Centros, por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942 se convocaron ejercicios para proveer las vacantes existentes de Profesores adjuntos de Italiano con carácter temporal, haciéndose por Orden de 21 de agosto de 1943 la designación de

las plazas vacantes, entre las que figuraba la correspondiente al Instituto «Padre Suárez», de Granada;

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de octubre de 1943, se designó Profesor especial de Italiano del mencionado Instituto, a propuesta del Tribunal correspondiente, a don Bernardo Aparicio y García Valdecasas, formulando recurso contra esta resolución el señor Martín Ojel-Jaramillo, después de haber solicitado la exclusión de la referida plaza de la relación de vacantes a cubrir, sin que hubiese recaído acuerdo sobre esta petición;

Considerando que teniendo la categoría de Ordenes ministeriales las resoluciones que han dado origen a este recurso no son susceptibles de alzada, sin que tampoco sea admisible el de reposición, por haberse establecido éste con posterioridad en virtud de lo Ordenado por la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo cual, en el orden formal, debe desestimarse;

Considerando que, sin embargo, se estima procedente en este caso entrar en el examen del fondo del asunto, teniendo en cuenta que este recurso se formalizó con anterioridad a las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944, que reglamentaron en forma precisa la tramitación de recursos en este Departamento y en las que se estableció la aplicación rigurosa de las normas formales en esta materia;

Considerando que en el Decreto de 19 de febrero de 1942 se establecieron como categorías docentes para la enseñanza de idiomas modernos las de Profesores especiales, Profesores Adjuntos y Ayudantes, sin que ninguna de las dos primeras correspondan a la categoría específica de los antiguos Auxiliares, como lo acredita la segunda disposición transitoria al determinar que los entonces Auxiliares y Ayudantes numerarios «desempeñarán las funciones» de los Profesores adjuntos, lo que no supone en modo alguno equiparación de categorías;

Considerando que, como consecuencia de esa situación, la nueva ordenación de las enseñanzas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ha respetado a los antiguos Auxiliares y Ayudantes sus derechos adquiridos, pero al no existir precepto legal que establezca la total equiparación a estos efectos entre los actuales Profesores adjuntos, los antiguos Auxiliares, falta la base legal para que el recurrente, en virtud de la legislación anterior al Decreto de 19 de febrero de 1942, obtuviese el ascenso de Ayudante a Profesor adjunto;

Considerando que las citadas nor-

mas vigentes con anterioridad al expresado Decreto, concedían dicho ascenso concretamente a la categoría de Auxiliar y esta se encuentra declarada a extinguir, como consta en la designación del Subconcepto 4.º del concepto único, capítulo 3.º, artículo 1.º del Presupuesto para este Ministerio correspondiente al ejercicio de 1943,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Luis Martín Ojel-Jaramillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Delgado de Mendoza.

Imo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor, contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de fecha 4 de octubre último, y que fué notificada al interesado en 14 de noviembre próximo pasado;

Resultando que por don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor, Profesor del Conservatorio de Música de Cádiz, se ha interpuesto recurso de reposición, contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes, fecha 4 de octubre próximo pasado, y que le fué notificada al interesado el día 14 de noviembre último, resolución hoy recurrida de la que a continuación se hará mérito;

Resultando que en 29 de septiembre de 1943 don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor interpuso recurso, como Profesor del Conservatorio de Música de Cádiz, contra el nombramiento de la señorita Adela de la Corte Espinosa para la cátedra de Armonía del Conservatorio en dicha capital, alegando el señor Delgado de Mendoza ostentar mejor derecho para ocupar la mencionada cátedra;

Resultando que con fecha 8 de abril de 1944 don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor elevó escrito al ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes, en el que formula determinadas denuncias contra el Director del Conservatorio de Cádiz, don Camilo Gálvez Ruiz, además de insistir en el nombramiento de la señorita Adela de la Corte Espinosa, por entender que, no obstante perju-

dicar notoriamente el mejor derecho del recurrente, tenía una actuación año mal en su cátedra del Conservatorio por tener incompatibilidad para el desempeño del mismo, habiéndosele abonado haberes por prestación de servicios que no ha podido lógicamente efectuarse—según el recurrente manifiesta;

Resultando que, en su consecuencia, y a virtud de las oportunas órdenes emanadas de este Ministerio, el Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla designó especialmente al Catedrático de la Facultad de Derecho de aquella Universidad don Alfonso de Cossío y Corral para que realizase un informe acerca de los hechos contenidos en la denuncia presentada por don Miguel Delgado de Mendoza contra el Director del Conservatorio de Música de Cádiz don Camilo Gálvez Ruiz, informe que el mencionado Catedrático señor Cossío elevó a la Superioridad con fecha 17 de mayo último, el que obra en los antecedentes de este recurso; en el que, entre otras manifestaciones, se contiene: que respecto al nombramiento de la señorita Adela de la Corte y a la actuación de la misma en el Conservatorio, dicha señorita, nombrada sin figurar en la propuesta, y que además es Maestra nacional, lo que motivó que durante un mes en que la Inspección de Primera Enseñanza la obligó a permanecer en Ronda, pueblo de su destino, hubiese de desatender las enseñanzas del Conservatorio y que, en la actualidad es Maestra de San Fernando, y, dada la proximidad de dicho lugar con Cádiz, sirve regularmente su cátedra, y que contra este nombramiento trató de recurrir don Miguel Delgado de Mendoza por escrito de 29 de septiembre de 1943, dirigido al Ilmo. Sr. Director General, utilizando para ello la vía reglamentaria, negándose el Director del Conservatorio, señor Gálvez, a dar curso al referido escrito, notificando al interesado el día 6 de octubre de 1943 que tal escrito debía remitirlo directamente a la Superioridad;

Resultando que en el informe practicado por el Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla señor Cossío se señala textualmente en su apartado 4.º «irregularidades económicas» que, «la contabilidad del Conservatorio se lleva un poco por el sistema de ama de casa y, desde luego, parece que no se ha cumplido con excesiva escrupulosidad la rendición de cuentas», y algunos otros extremos, como el pago que realizó la Excelentísima Diputación al señor Gálvez, por valor de 2.239 pesetas, por la parte musical compuesta de coros y gran orquesta y que actuaron en el Tri-

duo, Misa de Comunión, Misa Pontifical, Entonización en el Salón de la Excelentísima Diputación, y en el Acto Eucarístico de la Catedral, celebrado en los días del 26 al 29 de junio, cuya cantidad afirma el señor Gálvez le fué entregada a él personalmente y no como Director del Conservatorio, y que parte de ella fué invertida en obsequiar a los elementos participantes y a satisfacer gastos originados en la preparación de tales actos;

Resultando que, según también se expresa en el informe que eleva el Catedrático señor Cossío, se hace constar que don Camilo Gálvez Ruiz, que goza de la general estimación en Cádiz por su trato y eficacia en el orden musical, procede en la Dirección del Conservatorio un poco patraicamente, lo que tal vez ha originado en alguna ocasión postergación de elementos, quizás estimables, y evitación de fiscalizaciones molestas, y que su modo de proceder es seguramente más musical que jurídico;

Considerando que el recurso interpuesto lo es de reposición contra una resolución de la Dirección General de Bellas Artes, y debe ser desestimado de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 24 de octubre último, que al regular la tramitación de los recursos solo admite el de reposición contra acuerdos ministeriales, pero no contra los de los Directores generales, como en el presente caso se intenta; doctrina que se desprende también de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que cualquier otra petición o súplica que don Miguel Delgado de Mendoza estime oportuna elevar a este Ministerio deberá hacerla en escrito, por separado;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Delgado de Mendoza contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se reintegra en su puesto escalafonal a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Concepción Alfaya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de

Toledo, doña María de la Concepción Alfaya López, en súplica de que sea repuesta en el lugar escalafonal que ocupaba antes de la reforma de plantillas que motivó su postergación, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19 y Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto reintegrar a la Profesora solicitante en el puesto que ocupaba en el Escalafón de las de su clase, inmediato posterior a doña María de la Concepción Sánchez Madrigal y anterior a doña María Julia Troncosa Sagredo, ya que por Orden ministerial de 6 de julio de 1943 fué declarado definitivamente revisado su expediente de depuración y anulada la sanción de traslado a prestar servicios en Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se determina concretamente, con motivo de la clasificación del Colegio fundacional llamado de «Nuestra Señora de las Niervas», instituido en Arcos de la Frontera (Cádiz) por doña Concepción Montero García de Veas y a vista de la doctrina sentada en los Decretos resolutorios de conflictos jurisdiccionales con Gobernación, hasta donde alcanza la competencia de Educación Nacional en materia de primeras letras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la respetable y virtuosa señora doña María de la Concepción Montero y García de Veas falleció en Arcos de la Frontera (Cádiz), a 19 de enero de 1940, bajo testamento abierto de 22 de marzo de 1938 ante la fe del Notario don Miguel Manabeño Olivares, en el que, entre otras disposiciones, se contiene una, la décima, que dice así:

«Habiendo sido durante toda su vida aspiración de la testadora mejorar la condición de las jóvenes a quienes su pobreza y el descuido o ignorancia de sus padres no les permite recibir la educación moral y religiosa necesaria para conducirse bien y honradamente, de manera que puedan llegar a ser ejemplares madres de familia que eduquen a sus hijos en la sana moral cristiana, amor al trabajo y buenas

costumbres, ha resuelto fundar una institución que llene cumplidamente esos fines, y quiere y manda que, a su fallecimiento, don Bartolomé Romero Gago, prestigioso hijo de esta ciudad, a quien nombra su albacea tan luego como lo sea conocido dicho fallecimiento, proceda a tomar posesión de todos los bienes de la señora otorgante, verificando con ellos dicha Fundación, que habrá de establecerse precisamente en su casa-morada de esta ciudad, calle de Castelar, número 65, a donde traerá una Comunidad religiosa de señoras dedicadas a la enseñanza de niñas, la cual ha de procurar que sea de procedencia y raigambre española, sin que esto signifique prohibición de que la Comunidad sea extranjera, si española no se hallare (en tal caso será preferida la salesiana), que dé a las niñas pobres naturales de esta ciudad, la educación mejor posible, en consonancia con la modesta clase de que proceden, y donde habrán de permanecer mantenidas y vestidas decentemente por el tiempo que fije el Reglamento;

Resultando que hay otra cláusula testamentaria, la décimasexta, del tenor literal siguiente:

«Y en el remanente que quedare líquido de todos sus bienes, instituye y nombra único y universal heredero al expresado Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, fundación para la enseñanza de niñas pobres que deja instituida por la presente disposición; rogando a las religiosas que a dicha Fundación vinieren y a las educandas que en ella reciban instrucción y cuidados que no la olviden en sus oraciones diarias»;

Considerando que la finalidad principalísima y fundamental del Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, en Arcos de la Frontera, es la educación de las jóvenes; y que sólo como complemento ordena que éstas sean mantenidas y vestidas decentemente, o sea, que, en definitiva, instituye un régimen de internado que no sería fácil si la manutención y el vestido de las pobres tuviese que correr a cargo de las mismas;

Considerando que aunque la Real Orden de 29 de agosto de 1913 del Ministerio de la Gobernación establece que el ejercicio del Protectorado corresponde al Ministerio de Instrucción Pública sólo cuando la Fundación de que se trata tenga cargas de exclusivo carácter docente, perteneciendo el de las mixtas a dicho Ministerio de la Gobernación, no pueden la alimentación y el vestido, dados a las educandas de un Colegio, variar el carácter puro docente de la institución, transformándolo en mixto por el simple hecho de que el régimen del Colegio sea en externado

o en internado; mucho más cuando las modernas tendencias pedagógicas aconsejan el internado como método preferible para la enseñanza por atenderse con él no sólo a la ilustración o cultura, sino a la formación del espíritu;

Considerando que en la Fundación origen de este expediente, el fin primordial es la enseñanza y educación, sin que la circunstancia de que se sufraguen con cargo al capital fundacional los gastos de alimentación y vestuario a las alumnas descubra la existencia de un fin independiente de aquél, pues sólo constituye un elemento complementario accesorio de índole secundaria;

Considerando que en el día de hoy el internado es normal y frecuentísimo dentro de la enseñanza; componiendo cualquier Fundación benéfico-docente «el conjunto de bienes o derechos destinados a la enseñanza, educación e instrucción» (artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912); debiendo regirse «por la voluntad manifiesta del fundador... y, en su defecto, por las disposiciones vigentes» (artículo quinto); y confiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el Protectorado de las dichas Fundaciones benéfico-docentes por el artículo primero del Real Decreto orgánico de 24 de julio de 1913, regulador de la materia;

Considerando que como precedentes de este justo criterio puede citarse los Reales Decretos de la Presidencia resolutorios de conflictos ministeriales con el de la Gobernación, de 19 de julio de 1913 y 14 de octubre de 1927, así como el reciente de 19 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), determinativos de que el criterio contrario conduciría a la inadmisión de la consecuencia de tener que negar la condición exclusivamente docente a todo establecimiento o colegio en que exista el internado o pensionado escolar, pues la pensión implica siempre, además del pago por la enseñanza del alumno, su manutención y su asistencia;

Considerando, a mayor abundamiento, poder recordarse que opinó de la misma manera el Ministerio de la Gobernación, cuando, requerido por el de Instrucción Pública y Bellas Artes a fin de que cesara en el ejercicio del Protectorado sobre la Fundación denominada «Joaquina Santandery, instituida en Talavera de la Reina (Toledo), que tiene por objeto atender a la instrucción de niños y adultos, a diez de los cuales, con vocación para el sacerdocio, se les proporcionaba internado gratuito para facilitar el logro de tal aspiración, dictó su Real Orden de 10 de abril de 1931, por la que reconoció la competencia de este Ministe-

rio de Educación Nacional para ejercer el Protectorado sobre ella, fundándose en que los fines de la institución son de beneficencia exclusiva docente, al consistir en la instrucción de niños y adultos, sin que la circunstancia de proporcionarles habitación y sustento a algunos de ellos altere tales conclusiones, por tratarse de un simple internado escolar, mero complemento de los fines primordiales de su enseñanza;

Considerando que debe tenerse en cuenta que cuando el año 1933 el excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo se dirigió a aquel Ministerio, solicitando que fuese clasificada como de Beneficencia particular (pues entendía que era de carácter mixto de enseñanza y de albergue la Fundación instituida en dicha ciudad el año 1557, por su antecesor Excmo. Sr. D. Juan Martínez Silíceo, denominada «Colegio de Infantes», que habría de tener por objeto acoger niños de siete a trece años, que reunieran las condiciones que señalaba, para que se les diese determinadas enseñanzas, proporcionándoseles, además, albergue, alimentación y vestido) el Ministerio de la Gobernación «motu proprio», sin requerimiento de nadie, se dirigió en 22 de diciembre del citado año 1933, al de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, manifestándole que, examinado el expediente instruido para la clasificación pretendida, «no veía muy claro su carácter mixto»; y, en cambio, estimaba que más bien parecía un internado docente, en que la parte accesoría es la manutención y albergue de los acogidos; y el principal objeto la enseñanza; por lo que remitía a este Protectorado de la Beneficencia docente la instancia y documentos sometidos por el señor Cardenal para el oportuno acuerdo; siendo clasificada por este Ministerio con el carácter de benéfico-docente particular por Orden de 22 de marzo de 1934, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 27 de dicho mes;

Considerando que el propio Ministerio de la Gobernación, al dictar la Real Orden de 18 de marzo de 1927, por la que reconoció la competencia del de Instrucción Pública y Bellas Artes para el ejercicio del Protectorado, sobre la Institución denominada «Escuela de Gracía al Santísimo Sacramento», establecida en esta capital, y remitir a dicho Departamento todos los antecedentes relacionados con la indicada Obra Pía de Cultura, hizo en sus considerandos la afirmación de que el carácter mixto de una Fundación no impide la coexistencia de fines espirituales y materiales con carácter sustantivo e independientes (lo que no ocurre en el caso de que se trata); recordando, además, el criterio sustentado en el Real Decreto antes aludido de 19 de

julio de 1915, el que, según reconocía el mismo Ministerio en la mencionada Real Orden, «sentó principios de carácter general que necesariamente deben tenerse en cuenta en estos casos»;

Considerando que la claridad de los anteriores razonamientos y de la fundamental doctrina establecida por el Consejo de Estado que acaba de aceptar el de los señores Ministros y que once años antes había parecido bien al propio Protectorado de Gobernación, excluye por innecesario que se comente más el punto;

Considerando que aun reputada esta Fundación como mixta de enseñanza y de culto, siempre pertenecería su Protectorado a Educación Nacional, a virtud de los Reales Decretos de 19 de julio de 1915 y 11 de octubre de 1916, dictados por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorios de otros tantos conflictos de jurisdicción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, que hizo suyo el fundadísimo dictamen de la Asegoría Jurídica, ha resuelto declarar que el Protectorado de la Fundación instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz) por la señora doña María de la Concepción Montero y García Veas, corresponde al Departamento de Educación Nacional, por constituir la mencionada Obra Pía una Fundación benéfico-docente pura, a la que no cabe atribuir jurídicamente el carácter de mixta, ya que su fin primordial es la enseñanza, siquiera ésta se administre dentro de un determinado régimen (en el caso actual, de internado) y vaya acompañada de otros elementos accesorios y complementarios, como, por ejemplo, albergue, alimentación, vestuario, suministro de libros y material pedagógico, asistencia médica, etc., etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se convalidan estudios parciales de Ingeniero Naval realizados en Alemania a don Eduardo Alberto Ceballos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Eduardo Alberto Ceballos, de nacionalidad argentina, en súplica de convalidación de estudios parciales de Ingeniero Naval, realizados en la Escuela Superior Técnica de Charlottenburgo (Berlín), por los equivalentes que se cursan en nuestra Escuela Especial de Ingenieros Navales,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se convaliden a don Eduardo Alberto Ceballos las asignaturas del Plan de estudios vigente en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, cuyas similares tiene aprobadas oficialmente en Alemania, y que son las siguientes:

Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría-Geometría Analítica, Mecánica racional, Geometría Descriptiva, Cálculo diferencial y Física, de ingreso.—Cálculo gráfico, Resistencia de materiales, Química hidráulica y Alemán, de tercer curso.—Termodinámica (excepto calderas) y Construcción naval (primero), de cuarto curso.—Metalurgia y Tecnología, de quinto curso y Economía Política, de sexto curso.

2.º Que se examine de las asignaturas que tiene cursadas y no aprobadas, verificando exámenes de las siguientes materias:

Teoría del buque, Construcción naval, incluso submarinos y materiales del buque, Electrotecnia general y aplicada a los buques, Máquinas marinas (Máquinas alternativas y auxiliares), Organización de Astilleros y Talleres de maquinaria.

3.º Que se examine, igualmente, de las asignaturas no cursadas y que forman parte de los dos grupos de ingreso del Plan de estudios vigente en España, que son:

Astronomía, Topografía y Geodesia, Francés, Inglés y Dibujo.

4.º Que curse en iguales condiciones que los alumnos nacionales las asignaturas siguientes, para completar el Plan de estudios vigente en España, divididas en dos cursos:

Primer curso.—Materiales empleados en la construcción civil y construcción civil hidráulica, Nociones de Astronomía, navegación y meteorología, Cursillo de Resistencia especial y Termodinámica (en la parte de Calderas).

Segundo curso.—Turbinas, Motores de explosión, Aviación, Sociología y Leyes y legislación sobre contratos.

5.º Que los exámenes que se indican en los apartados segundo y tercero deberá realizarlos satisfactoriamente antes de comenzar el segundo de los cursos citados, y que durante él se agregará a los alumnos de sexto año de la Escuela y realizará, en iguales condiciones que ellos, un Proyecto completo de buques y sus máquinas principales.

6.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939, deberá abonar al matricularse todos los derechos que hubiera debido satisfacer por las asignaturas convalidadas y por aquellas de

las que debe examinarse; quedando para las que curse sometido totalmente a la disciplina, reglamento y régimen de matriculas y pagos vigente en la Escuela.

7.º Que en cumplimiento del artículo quinto del citado Decreto, el título a que podrá optar el señor Ceballos, una vez terminados estos estudios, será sin efectos profesionales en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se aprueba la obra titulada «Cristalografía», presentada por don Ismael Roso de Luna y Román, Ingeniero y Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que don Ismael Roso de Luna y Román, Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha presentado ante el Ministerio su obra titulada «Cristalografía, Fundamentos Geométricos de Morfología y Estructuras cristalinas», con el desecho de que le sea declarada de mérito;

Resultando la obra de 531 páginas, en cuarta mayor, profusamente ilustrada, viene a ser el primero y único tratado español que abarca la enseñanza de la Morfología y Estructura cristalinas, base esta última indispensable en todo estudio de física moderna, Metalogenia, Técnica metalográfica y Metalurgia y de aplicaciones industriales en la fabricación de materiales sintéticos;

Considerando que la obra del señor Roso de Luna ha puesto al alcance de los estudiantes de habla española todos los modernos conocimientos de esa rama del saber, que, antes de ella, eran poco menos que inaccesibles a los alumnos de nuestras Universidades y Escuelas Especiales, por carecer de tratados sistemáticos y didácticos de la materia;

Considerando que en el aspecto didáctico, cabe alabarle al autor la claridad de exposición y desarrollo de conceptos, la mayoría de ellos ya de suyo difíciles y complicados; se emplea en la obra notable y original método intuitivo para llevar al estudiante con mano segura desde el

análisis de simples motivos geométricos hasta los conceptos más abstractos de Grupos Especiales de Simetría y el Cálculo de Redes Estereocristalinas;

Considerando que otro mérito indudable de la obra estaba en la corrección y elegancia del lenguaje con que esta escrita, que, como ya hace resaltar en el prólogo de la misma don Pedro de Novo y F. Chicharro, «nutra con moderna terminología a una doctrina respecto de la cual apenas la poseemos, pide dominio del idioma propio, y mucho más cuando se expone lo más adelantado de teorías para las que hay que crear con acierto voces adecuadas»;

Considerando que la propia Escuela Especial de Ingenieros de Minas, al inaugurar su Sección de Publicaciones de obras de autentica necesidad, mérito e interés científico y técnico con la «Cristalografía» del señor Roso de Luna, ha puesto ya de manifiesto la alta calidad y méritos de la obra;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de proponer a la Superioridad que la obra «Cristalografía, Fundamentos geométricos de Morfología y Estructura cristalina», de don Ismael Roso de Luna y Román, Ingeniero de Minas y Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, sea declarada de «mérito relevante» para honra de su autor y de la citada Escuela, que la ha editado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinscrito dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se crean con carácter provisional las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan solicitando la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que estiman precisas para atender a la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades;

Resultando que en la tramitación de dichos expedientes se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21

de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923;

Considerando que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones municipales se comprometen a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; los favorables informes emitidos por las respectivas Comisiones Provinciales de Educación e Inspecciones de Enseñanza Primaria, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se creen con carácter provisional y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tordueles (Burgos), transformándose en unitaria de niños la de asistencia mixta existente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Rioldareras (Gerona).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (Logroño).

Una unitaria de niños en el Municipio de Cárdenas (Logroño), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Mañeru (Navarra).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el lugar Mañufe, del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra), a base de las de la Fundación Valle-Miñor.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Aldeasesa de Alba (Salamanca).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Turégano (Segovia).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Chaorna (Soria), transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Baquerín de Campos (Palencia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de San Felices (Soria).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Ampliación de una Sección en la Escuela Nacional Graduada de niños de Alcoisa (Teruel).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Barcial del Barco (Za-

mora), transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Brihuega de U. (Zamora), transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños en Omedillo de Valverde, Ayuntamiento de Burgales de Valverde (Zamora), transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Carrascal (Zamora), transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Castrogonzalo (Zamora).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cibañal (Zamora), transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en cada uno de los anejos de Sotillo de Sanabria y Santa Colomba de Sanabria, del Ayuntamiento de Cobrerros (Zamora), transformándose en unitaria de niñas las mixtas existentes en dichas anejos.

Una unitaria de niños en Cubo de Benavente (Zamora), convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de El Perdigón (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Faramontanos de Tabara (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ferreras de Abojo (Zamora).

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Puentes de Ropel (Zamora), a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en dicho localidad.

Una unitaria de niños en Nuestra Señora del Puente, Ayuntamiento de Galende (Zamora), convirtiéndose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Maíza (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Moraleja de Sayago (Zamora).

Ampliación de una Sección en cada una de las dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas existentes, y una unitaria de párvulos en el casco, todas del Ayuntamiento de Morales de Toro (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora).

Una unitaria de niños en Calabor, del Ayuntamiento de Pedralba de la Padrería (Zamora), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco, y una de asistencia mixta desempeñada por Maestro en el anejo de Puebla de Campeán, del Ayuntamiento de Pereduela (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Pobladura del Valle (Zamora).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Río Negro del Puente (Zamora), transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora).

Una unitaria de niños en Losilla, Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco (Zamora), convirtiéndose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santibáñez Viduales (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valdecarriel (Zamora).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra en el Ayuntamiento de Valdemorilla (Zamora).

Dos unitarias de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos (Zamora).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de San Lázaro, y una de párvulos en San Frontis, en el Ayuntamiento de Zamora.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Aádren (Zaragoza), transformándose en unitaria de niñas la mixta existente; y

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número quinto de la ya citada Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para este servicio figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo,

del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 sobre la distribución del crédito consignado para la adquisición de mobiliario y material escolar para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el vigente Presupuesto de gastos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Enseñanza Primaria de su digno cargo, con el asesoramiento de la Comisión Técnica del Material escolar.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 1.650.000 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, y el de 150.000 pesetas del consignado en los mismos capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto primero a que se refiere la Orden ministerial, fecha 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21), o sean un total de 1.800.000 pesetas, se destinen, en atención a las necesidades más apremiantes de mobiliario en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a la adquisición de pupitres bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico, aprobado por Real Decreto de 30 de junio de 1913, adaptados totalmente a sus medidas y construcción, si bien pueda introducirse en ésta, sin destruir su estructura, algunos elementos de refuerzo o solidez.

2.º Que la expresada cantidad de 1.800.000 pesetas se distribuya en doce lotes de 150.000 pesetas, a fin de que la adquisición de los referidos pupitres bipersonales comprenda tres lotes de cada uno de los modelos determinados en sus respectivos tamaños, a las edades de siete, nueve, once y trece años; y

3.º Que por la Comisión de Régimen Interior de este Departamento, y previa formación del reglamentario expediente, y del cumplimiento de los requisitos legales para esta clase de servicios, se proceda al anuncio del oportuno concurso público, para llevar a efecto la inversión de dichos créditos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Durán Muñoz Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 22 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre siguiente) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor numerario, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa;

Resultando que, remitidos al expresado Centro docente los expedientes de los aspirantes presentados y oído el Claustro de Profesores del mismo, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de don Rafael Durán Muñoz para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año y 27 de octubre de 1942, por la que se creaba dicho Centro docente subalterno;

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Rafael Durán Muñoz, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, debiendo percibir el sueldo que le corresponda con cargo a los fondos de la mencionada Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la referida Orden de creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra el Jurado de admisión y colocación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Jurado de admisión y colocación de las obras que han de figurar en la Exposición convocada para el presente año:

Excmos. Sres. D. José Francés, don Elías Salaverria y don César Cort, propuestos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don José Bernabejo y Sobera, por la Asociación de Pintores y Escultores.

Don Pascual Bravo, por la Dirección General de Arquitectura.

Excmos. Sres. D. Fernando Labrada y don José Clará, por las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Don Luis Gil Fillol, por la Asociación de la Prensa de Madrid, y

Don Jacinto Alcántara, por la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocales suplentes

Excmos. Sres. D. Aniceto Marinas, don Francisco Llorens y don José Yarnoz, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don José Planes, por la Asociación de Pintores y Escultores.

Don Eduardo Chávarri Aburto, por la Dirección General de Arquitectura.

Don Francisco Núñez Losada y don Carmelo Vicent, por las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes de Madrid y Valencia, respectivamente.

Don Antonio de las Heras, por la Asociación de la Prensa de Madrid, y

Don José María Castellá, por la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 13, 16 y 23 de marzo de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villanueva del Conde (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villar de Gallimazo (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villares de la Reina (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Aldeanueva Figuerola (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Aldeanueva de Armuña (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de Mora de Ebro (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de Garidells (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Unión Agrícola», de Cabañas (Farragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Castropol (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Lieres-Siero (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Cavado-Luarca (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coope-

ración de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Morcín (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Boal (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa de Cabranes» (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Labradores y Ganaderos del Concejo de Grado (Asturias) y disponer su inscripción en

el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de «Regantes del Pozo de San José», de Picasent (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Los Santos de la Picana», de Carpesa (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Esodega Cooperativa Vinícola de Godolleta (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Productores de Narn-

185, de Carcagentes (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Catarroja (Valencia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ventosa del Río Almar (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Peliegua (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Gajates (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villoria (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Aldeatejada (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Martín», de Moaña (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Recaderos de Reus a Barcelona y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo de «Nuestra Señora de La Peana», de Borja (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de «Nuestra Señora de Alfindén», de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Gregorio», de Caserío-Picarral (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Agonía», de Ariza (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Roque», de La Cartuja Baja (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Berganciano (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca)» y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro de Coca de Alba (Salamanca)» y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro de Palacios Rubios (Salamanca)» y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro de Rollán (Salamanca)» y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Villares de Yeltes (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Villamayor (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Larrodrigo (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Espino de la Orbada (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Cantaracillo (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Cordovilla (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Castellanos de Villiquera (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Cantalapiedra (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe la relación de opositores presentados a concurso-oposición, convocado en 10 de enero último, para proveer la plaza de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa», y estado de sus documentaciones.

- 1.º D. Alfonso Sedeño Niño.—Completa.
- 2.º D. Carlos Rico-Avello y Rico.—Falta certificado de adhesión.
- 3.º D. Fernando Die y Mas.—Completa.
- 4.º D. Pedro García López.—Falta toda la documentación.
- 5.º D. José Oriol Sevilla Vallejo.—Completa.
- 6.º D. Manuel Rodrigo Abad.—Completa.
- 7.º D. Enrique López Jamar.—Completa (ex cautivo).
- 8.º D. Federico Romaña García.—Completa.
- 9.º D. Manuel Humbría Iñiguez.—Completa (Mutillado).
10. D. Antonio Morata Cernuda.—Completa.

11. D. José María de la Lastra Soubrier.—Completa.
12. D. Emilio Palenque Chamón.—Falta toda la documentación.
13. D. Manuel Alberto Lasierra.—Falta certificado médico, de adhesión y penales, o acreditar Oficial en activo (ex combatiente).
14. D. Julio Rodríguez Puchol.—Completa.
15. D. Agustín Bullón Ramírez.—Completa (ex combatiente).
16. D. Luis San Martín y del Alamo.—Completa.
17. D. Juan Manuel Ortiz Picón.—Completa.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación podrán verificarlo en la Dirección General de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, a partir del día de hoy, quedando eliminados quienes no lo veri-

fiquen antes de transcurrir dicho plazo.

Igualmente podrán reclamar ante esta Dirección, y hasta igual plazo, quienes no estén conformes con la clasificación provisional adjudicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de enero de 1945

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	130.461.700	139.871.533	60.717.100	59.694.770	24.894.000	24.986.359	66.438.092	66.320.728	282.510.392	280.873.390
Provincia	—	—	—	—	1.771.000	1.879.103	760.000	763.951	2.531.000	2.643.954
Municipio	3.894.500	3.969.316	5.617.500	5.486.553	741.500	739.748	7.209.200	7.104.492	17.462.700	17.309.114
Corporaciones pú- blicas	—	—	135.500	137.538	249.000	251.067	—	—	384.500	388.605
Avalados por el Es- tado	4.846.500	4.860.219	516.500	527.350	34.500	36.225	146.000	147.863	5.543.500	5.591.667
Valores extranjeros	806.000	821.474	207.500	223.738	—	—	—	—	1.013.500	1.045.202
Acciones:										
Bancos	6.377.925	16.450.506	7.722.125	12.786.414	3.545.000	12.208.377	2.264.190	4.374.163	19.909.240	45.819.465
Eléctricas	8.200.425	18.685.782	22.163.300	19.070.792	9.614.500	20.370.058	4.228.450	6.641.683	44.206.675	64.768.495
Ferrocarriles y										
Tranvías	1.982.600	4.239.434	3.220.650	4.408.329	2.206.000	2.658.632	978.415	1.769.631	8.387.665	13.076.225
Mineras	4.202.300	7.742.415	1.385.650	3.772.850	1.263.350	2.034.756	533.800	924.835	7.404.100	14.484.386
Monopolios	1.775.000	3.792.683	197.000	317.000	—	—	125.000	235.724	2.097.000	4.345.407
Navieras	2.653.000	2.355.329	574.900	933.684	4.256.350	8.445.091	314.800	548.705	7.799.050	12.282.809
Seguros	60.550	459.220	627.500	878.575	37.750	85.330	151.500	155.625	877.300	1.378.750
Siderúrgicas	1.721.000	2.107.324	425.500	401.457	2.644.000	4.185.398	274.000	407.350	5.064.500	7.101.939
Empresas varias	10.922.600	19.250.703	60.535.667	74.945.902	6.645.150	10.923.553	24.836.239	44.540.157	102.989.676	149.660.320
Renta fija:										
Bancos	21.155.500	23.012.003	15.953.000	16.449.126	610.500	632.626	13.230.982	13.834.673	50.948.022	52.364.478
Eléctricas	3.770.600	4.266.560	9.687.000	10.093.066	1.099.500	1.166.132	2.343.350	2.336.738	16.900.450	17.917.545
Ferrocarriles y										
Tranvías	653.000	637.497	3.915.500	3.309.435	738.500	646.621	418.000	355.379	5.755.000	5.577.503
Mineras	132.500	134.236	83.000	89.790	5.000	5.075	235.500	230.713	463.000	459.821
Navieras	265.000	201.370	590.000	443.505	—	—	110.500	101.100	985.500	733.045
Siderúrgicas	297.000	302.950	657.000	667.960	598.500	614.567	29.000	29.400	1.573.500	1.614.977
Empresas varias.....	1.228.237	1.326.437	3.673.000	3.273.170	67.500	76.471	1.711.100	1.365.972	11.933.737	12.331.593
Sumas.....	265.496.837	243.507.936	293.145.732	224.615.230	61.023.600	91.331.989	124.433.678	152.323.497	536.778.107	712.302.111

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de enero de 1945

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	140.008.700	139.542.542	37.895.400	75.083.401	27.502.837	28.881.123	205.406.937	243.507.066
Barcelona ...	67.194.100	66.069.954	96.852.292	117.515.213	39.868.400	41.030.123	293.914.792	224.615.290
Bilbao	27.690.000	27.892.502	30.211.100	60.921.695	3.117.500	3.137.492	61.018.600	91.951.639
Sumas.....	234.892.800	233.504.998	164.958.792	253.520.309	70.488.737	73.048.738	470.340.329	560.074.045

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	201.500	190.616	274.500	652.170	42.000	43.260	519.000	886.016
Alicante	1.950.500	1.942.592	2.120.500	1.626.972	630.500	663.718	4.701.500	4.233.282
Badajoz	907.000	818.808	22.500	22.773	22.500	22.773	932.000	864.354
Burgos	1.494.000	1.441.971	446.500	537.165	181.000	185.388	2.121.500	2.164.534
Caceres	279.000	286.382	24.000	31.200	—	—	303.000	317.582
Cádiz	814.600	788.823	31.000	46.594	12.000	12.393	857.600	847.810
Castellón ...	1.143.100	1.172.530	74.500	105.830	119.000	119.279	1.336.600	1.397.639
Córdoba	564.100	574.612	494.500	539.023	—	—	1.058.600	1.113.635
Coruña (La) ..	4.722.690	4.766.195	1.990.800	1.706.355	1.794.500	1.854.026	8.507.900	8.326.636
Gerona	633.900	801.059	14.000	12.265	166.100	140.247	1.014.000	958.571
Gijón	1.072.200	1.087.909	479.165	845.026	85.000	84.459	1.636.365	2.017.394
Granada	2.089.790	2.101.967	1.919.934	3.376.041	453.500	435.866	4.463.134	5.913.874
Huelva	141.000	135.130	—	—	—	—	141.000	135.130
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	424.300	338.965	261.350	569.704	45.500	47.000	731.150	955.669
Jerez de la F.	375.200	362.890	5.000	11.350	31.000	32.257	411.200	406.497
Las Palmas.	69.000	72.238	4.851.000	19.378.453	—	—	4.920.000	19.450.691
Linares	156.000	143.625	—	—	—	—	156.000	143.625
Málaga	3.228.700	3.189.845	353.500	383.610	48.000	46.840	3.630.200	3.620.295
Murcia	758.000	757.059	275.000	275.000	479.172	509.330	1.512.172	1.541.389
Oviedo	3.066.300	3.038.307	442.425	748.201	575.000	583.581	4.083.725	4.370.089
P Mallorca	3.204.700	3.285.411	848.975	1.000.903	520.125	530.247	4.573.800	4.817.166
Pamplona ...	1.249.100	1.199.155	1.203.250	2.420.025	607.000	700.497	3.149.350	4.379.677
Salamanca...	1.156.300	1.142.853	50.750	67.125	767.000	769.420	1.968.030	1.979.398
Santander ...	924.000	895.258	319.750	1.185.605	523.100	513.319	1.768.850	2.599.182
S Sebastián.	4.158.600	4.077.921	2.702.650	4.957.027	3.341.500	3.463.560	10.202.750	12.503.508
Santa Cruz...	405.500	404.432	6.000	6.000	5.000	5.200	416.500	415.632
Sevilla	3.331.142	3.372.479	453.365	733.212	869.250	913.433	4.703.757	5.019.124
Tarragona ..	2.326.500	2.402.280	589.475	669.997	884.825	927.651	3.794.600	3.999.923
Toledo	1.238.790	1.354.653	332.000	339.700	91.000	90.202	1.711.790	1.754.555
Valencia	13.894.100	19.092.906	7.656.009	9.446.227	2.857.500	2.242.653	26.497.600	31.473.251
Valladolid ...	4.628.900	3.852.223	1.243.475	901.122	609.500	733.905	5.957.875	5.554.865
Vigo	1.284.300	1.426.826	143.750	128.800	409.500	411.120	1.946.570	1.976.915
Vitoria	1.214.750	1.221.789	366.150	534.225	131.500	132.870	1.712.400	1.888.674
Zaragoza	6.659.000	6.543.620	3.789.650	6.122.613	1.635.000	1.667.657	12.074.650	14.500.890
Sumas.....	74.553.292	74.337.034	33.776.414	59.597.488	18.108.372	18.593.575	126.438.078	152.528.097

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Bolsas de Comercio	234.892.800	233.504.998	164.958.792	253.520.309	70.488.737	73.048.738	470.340.329	560.074.045
Colegios de Corredores.	74.553.292	74.337.034	33.776.414	59.597.488	18.108.372	18.593.575	126.438.078	152.528.097
SUMAS ...	309.446.092	307.842.032	198.735.206	313.117.797	88.597.109	91.642.313	596.778.407	712.602.142

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «San Isidro Labrador», instituída en Orotava (Tenerife), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Monteverde Lugo solicitando, en nombre de la Fundación de «San Isidro Labrador», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Nicandro González Borges, vecino que fué de Orotava, instituyó en su testamento, de 1.º de mayo de 1916, otorgado ante el Notario don José Romero de Castro, una Fundación denominada «San Isidro Labrador», al objeto de instruir a los jóvenes, inspirándose en los principios de la Religión Católica y dándoles siempre una clase diaria teórico-práctica de agricultura; y en cumplimiento de esa voluntad testamentaria, en la escritura de partición de bienes del señor González Borges se constituyó la Fundación de referencia, con designación de los Patronos y determinación de los bienes fundacionales;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 13 de junio de 1944 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos

tos y rendir cuentas anuales al Protectorado, aunque sujeta a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: A) Una finca rústica conocida por el nombre de «Viña de los Frailes», sita en Orotava, con una cabida de cinco hectáreas, 40 áreas y 72 centiáreas, y que contiene casas para mediteros, estanque y lagar y, además, un edificio en construcción. B) Un dado fijo de 80 pipas de agua de la Comunidad «Hereditario de aguas de Orotava»; y C) Un día o dula del mismo «Hereditario»; valorados todos estos bienes en 151.325 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin,

sin que concorra persona interpuesta, porque los bienes fundacionales figurarán inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución, y porque ésta, aunque no tiene la obligación de rendir cuentas al Protectorado, sí que se halla en el deber de presentárselas cuando sea requerida para ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 255 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación de «San Isidro Labrador», instituída en Orotava.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1945.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL GAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Centimos		Pesetas	Centimos		
D.ª Lidia Suberviola Arduengo (V.)	Maestro	3.000,00			Extraordinaria.		12-8-36	Gijón.
Lázaro Cabello, Huérfanos	Idem	1.166,66		3.ª parte		3.500,00	28-2-42	Navarra.
D.ª Josefa Gasso Lioberas (V.)	Idem	2.000,00		Mayor		7.200,00	21-2-44	Barcelona.
D.ª Josefa Cano Navarro (V.)	Idem	2.000,00		Mayor		7.200,00	27-8-44	Almería.
D.ª Laura Frías Calpe (V.)	Idem	2.400,00		4.ª parte		9.600,00	20-9-44	Cuenca.
D.ª Mercedes Molina Martínez (H.)	Idem	1.666,66		3.ª parte		5.000,00	2-5-39	Ciudad Real.
D.ª Braulio García Ruiz (H.)	Idem	2.000,00		3.ª parte		6.000,00	13-2-44	Granada.
D.ª Joa. María Hernández Llorente (V.)	Idem	2.100,00		4.ª parte		8.400,00	21-9-44	Zamora.
Moyano Caro, Huérfanos	Idem	1.333,33		3.ª parte		4.000,00	2-2-44	Madrid.
D.ª Josefa Vázquez Huerta (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte		6.000,00	6-3-44	Lugo.
D.ª Rosa Montes Albero (V.)	Idem	5.000,00		3.ª parte	Extraordinaria	6.000,00	10-9-36	Zaragoza.
D.ª Lenia Arana Eguía (V.)	Idem	1.666,66		3.ª parte		5.000,00	16-10-44	Guipuzcoa.
D.ª Irene Rodríguez Alonso (V.)	Idem	2.000,00		4.ª parte		9.600,00	2-11-44	Valladolid.
D.ª María Andrés Juberías (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte		6.000,00	17-7-42	Zaragoza.
Huértanas León del Pino (O.)	Idem	2.000,00		3.ª parte		6.000,00	21-11-42	Las Palmas.
D.ª Elena Agustín Calvente (V.)	Idem	1.250,00		4.ª parte		5.000,00	8-4-40	Valencia.
D.ª Isabel Roig Roger (V.)	Idem	4.000,00		Igual		4.000,00	26-9-36	León.
D.ª Teresa Fresno Vallín (V.)	Idem	1.333,33		3.ª parte		4.000,00	17-7-40	Zamora.
D.ª Carmen Garrote Alvarado (V.)	Idem	1.500,00		T. Minimo		2.000,00	21-6-44	Sta. C. Tenerife.
D.ª Juana Racallado González (V.)	Idem	666,66		3.ª parte		2.000,00	6-12-41	Lérida.
D.ª Josefa Molina Fillat (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte		6.600,00	8-9-43	Burgos.
D.ª Petra Ignacia Fernández Fernández (H.)	Idem	266,66		Transmisión			10-7-41	Cáceres.
D.ª Teodora Fernández Varela (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte		2.000,00	21-2-44	

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Verania Pérez Sanmillán (M.)	Maestro Nacional	1.166,65	3.50	por 100.	4.000,00	Madrid.
----------------------------------	------------------	----------	------	----------	----------	---------

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Pedro José Unda y Ajuña Echevarría	Maestro	1.200,00	60	centimos.	2.000,00	Vizcaya.
D. Francisco Valverde Fernández	Idem	6.720,00	80	centimos.	8.400,00	Cádiz.
D.ª Genoveva López Puga	Idem	4.800,00	80	centimos.	6.000,00	Orense.
D.ª Matilde Blanco Martínez	Idem	7.680,00	80	centimos.	9.600,00	La Coruña.
D.ª José Lliso Torrente	Maestro	2.000,00	40	centimos.	5.000,00	Valencia.
D.ª Eduarda Artigas Varela	Maestra	4.000,00	80	centimos.	5.000,00	Jaén.
D.ª Angeles Ortega Platón	Idem	4.800,00	80	centimos.	6.000,00	Burgos.
D.ª Justo Pastor Manso	Maestro	10.560,00	80	centimos.	13.200,00	Vizcaya.
D.ª José Licerías Aguilera	Idem	9.600,00	80	centimos.	12.000,00	Málaga.
D.ª Francisca Javierra Antón Pérez	Maestra	4.800,00	80	centimos.	5.000,00	La Coruña.

A. Rafael Rodríguez Romero	Maestro	4.320,00	60 céntimos.	7.200,00	25-10-44	Sevilla.
B. Ciríaco Llamas Rodríguez	Idem	4.800,00	80 céntimos	6.000,00	12- 2-44	La Coruña.
D.ª María Teresa Montagud Climent	Maestra	5.760,00	80 céntimos	7.200,00	22-10-44	Valencia.
D. Constantino Noriega Campillo	Maestro	4.900,00	80 céntimos	5.000,00	22-12-44	Oviedo.
D.ª Teofila Nuñez García	Maestra	5.760,00	80 céntimos	7.200,00	29- 2-44	Oviedo.
D. Rosendo Otero Blanco	Maestro	3.720,00	80 céntimos	2.300,00	26-12-44	La Coruña.
D. Abel Bonnet Reveron	Idem	4.320,00	60 céntimos	7.200,00	1- 7-44	Tolledo.
D. Victorio Chinchón Gómez Tostón	Idem	4.900,00	80 céntimos	6.000,00	24-12-44	León.
D.ª Gabriela González García	Maestra	5.760,00	80 céntimos	7.200,00	16-10-44	León.
D. Teodoro Carnero Fernández	Maestro	3.600,00	60 céntimos	6.000,00	9-11-44	Orense.
D.ª María Josefa González Delgado	Maestra	3.600,00	60 céntimos	6.000,00	17-10-44	Segovia.
D.ª María del Aviso Riesco Maegallo	Idem	4.800,00	80 céntimos	5.000,00	30-11-44	Zamora.
D.ª María del Amparo Serra Salva	Idem	3.760,00	80 céntimos	7.200,00	1-10-43	Baleares.
D.ª Ana Bolaños Rodríguez	Idem	3.600,00	80 céntimos	6.000,00	1-11-43	Las Palmas.

JUBILACIONES

D. Pascual Cerdá Murillo	Cartero Urbano Mayor 1.ª clase.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	5-12-44	Valencia.
D. Esteban Navarro Navarro	Agente judicial	4.400,00	80 por 100	5.500,00	26-10-44	Madrid.
D. José Fores Guillermo	Mozo Laboratorio Esc. Veterinaria	800,00	20 por 100	4.000,00	21-10-44	Castellón.
D. Eduardo Roldán de la Fuente	Comisario Jefe Policía	13.120,00	80 por 100	16.400,00	6- 1-45	Madrid.
D. José Cuesta Moreno	Jefe Negociado 1.ª Hacienda	6.400,00	80 por 100	8.000,00	29-12-44	Madrid.
D.ª María Expectación Aibar y Urchaga	Profesora Escuela Normal	8.640,00	60 por 100	14.400,00	18-12-44	Logroño.
D. Amando Carrillo San Martín	Capataz Forestal	1.800,00	40 por 100	4.500,00	19-11-44	Granada.
D. Arturo López Vergara Albertos	Profesor Escuela Artes y Oficios.	8.640,00	60 por 100	14.400,00	22- 8-44	Sta. C. Tenerife.
D. Francisco Morales Serrano	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100	5.000,00	22-12-44	Sevilla.
D. Angel García Sominos Alvarez	Secretario Contador Junta Obras del Puerto Palma	7.931,25	60 por 100	13.218,75	18-10-44	Baleares.
D. Angel Lázaro Jiménez	Inspector 1.ª clase Policía	6.660,00	80 por 100	11.100,00	2-10-44	Madrid.
D. Enrique Rodrigo Sausá	Auxiliar de Laboratorio	6.000,00	80 por 100	7.500,00	29-11-44	Zaragoza.
D. Juan Manuel Gómez-Roso Orozco	Cartero Urbano Mayor 1.ª	3.600,00	60 por 100	6.000,00	28- 7-44	Ciudad Real.
D. Félix Legaz Abiann	Comisario 2.ª clase de Policía	5.480,00	40 por 100	13.700,00	18-10-44	Madrid.
D. Pascual Julio García Sepulveda	Celador Telegrafos	3.600,00	80 por 100	4.500,00	11- 1-45	Madrid.
D.ª María del Rosario Fondevila de la Iglesia	Profesora Escuela Normal	10.560,00	80 por 100	13.200,00	4-10-44	Pontevedra.
D. Tomás García García	Auxiliar Mayor Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	30-12-44	Albacete.
D. Francisco Ontalbas Gómez	Portero 2.º Ministerios C.Vihas.	2.700,00	60 por 100	4.500,00	22- 8-42	Toledo.
D. María Mexía Bechet	Profesora de Francés.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	1- 9-44	Madrid.
D. Jo.ª María Gozalbo Guardiola	Jefe Admón 2.ª Correos	10.560,00	80 por 100	13.200,00	3- 6-44	Valencia.
D. Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo	Comisario de 1.ª Policía	9.240,00	60 por 100	15.400,00	28- 4-44	Madrid.
D. Ubaldo Esteban Cobillo	Cartero Mayor Pral. 2.ª	5.760,00	80 por 100	7.200,00	8-5- 44	Madrid.
D. Anselmo de la Hoz González	Inspector 2.ª clase Policía	4.040,00	40 por 100	10.100,00	22- 4-44	Madrid.
D. Fulgencio Ascnjo de Frutos	Cartero Urbano Mayor Pral.	4.320,00	60 por 100	7.200,00	26-12-44	Madrid.
D. Eduardo García-Bajo y Gullón	Jefe Superior Almon. Hacienda.	15.600,00	30 por 100	19.500,00	6-12-44	Madrid.
D. Demetrio Gil Molina	Funcionario del Patrimonio Nacional	1.296,00	80 por 100	1.620,00	28- 2-42	Madrid.
D. Andrés López Albert	Católico Escuela Industrial	5.400,00	60 por 100	9.000,00	1-11-44	Jaén.
D. Mariano Morales Monje	Jefe Ngdo. 2.ª Educación Natl.	5.040,00	60 por 100	8.400,00	10-11-44	Murcia.
D. Manuel Herrera Andrade	Creador Sanitario Marítimo	4.800,00	60 por 100	6.000,00	15- 7-44	Cádiz-Ceuta.
D. Juan Pacifico Garaizabal Oebada	Jefe Superior Profesores Mercantiles	15.600,00	80 por 100	19.500,00	27-12-44	Barcelona.
D. Teodoro Garrido Mora	Cartero Urbano Mayor Pral. 2.ª	2.880,00	40 por 100	7.200,00	25- 1-44	Valencia.
D. Manuel Gómez Maza	Cartero Urbano	1.000,00	20 por 100	5.000,00	7- 6-44	Logroño.
D. Arsenio Ala Candalo	Cartero Urbano Mayor Pral. 2.ª	5.760,00	30 por 100	7.200,00	14-12-44	Barcelona.
D. Manuel Farfán de la Peña	Cartero Urbano Mayor 1.ª clase	3.600,00	60 por 100	6.000,00	28-12-44	Barcelona.
D. Isidro Villota de la Presilla	Jefe Negociado 3.ª Trabajo	2.880,00	60 por 100	7.200,00	1- 7-44	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano, V, viuda; E, esposa

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesoraría en que se domicilia el pago
D. Dámaso Teres Méndez	Jefe Admón. 2.ª clase Hacienda.	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	20-12-44	Pamplona.
D. Ramón Guixá Colominas	Ayudante Mayor Contratación Pesas	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	23-11-44	Lérida.
D. Ildefonso Marco Luna	Comisario 2.ª Policía	5.480,00	40 por 100	13.700,00	2-4-44	Madrid.
D. Emilio Torre y Bayo	Ingeniero Jefe	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	27-12-44	Madrid.
D. Rafael Blaya Rague	Jefe Ngdo. 2.ª Educación Na- cional	4.200,00	50 por 100...	8.400,00	4-12-44	Madrid.
D. Félix Tapia Téllez	Comisario 3.ª Policía	10.960,00	80 por 100...	13.700,00	29-11-44	Barcelona.
D. Marino Esteban Rey	Portero Ministerios Civiles	3.000,00	60 por 100...	5.000,00	28-12-44	La Coruña.
D. Fernando Cortés Bujía	Profesor de Término Artes y O.	7.920,00	60 por 100...	13.200,00	16-12-44	La Coruña.
D. Florentino Cámara Cordero	Portero 2.ª clase Minis. Civiles	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	3-1-45	Madrid.
D. José Díez Gutiérrez	Catechético Int. Enseñanza Me- dia	16.800,00	80 por 100...	21.000,00	1-1-45	Madrid.
PENSIONES CIVILES						
D.ª Crescencia Sánchez García (V.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15-11-44	Madrid.
D.ª Rosa Pérez García (E.)	Guarda Forestal	1.500,00	Especial		30-7-40	Jañén.
Huérfanas Tortosa Pedroño	Capataz Carreteras	2.555,00	Extraordinaria		2-10-36	Madrid.
D.ª Josefa Solera Moreno (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.833,33	3.ª parte	4.000,00	21-12-43	Granada.
D.ª Magdalena Patier Pozuelo (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	12-11-44	Madrid.
D.ª Carmen Faile Mendez (V.)	Oficial 1.º Instituto Geográfico	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	17-10-44	Madrid.
D.ª Carmen Balmaseda Ulón (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	T. Mínima		6-9-44	Barcelona.
D.ª Clemencia Mauro López (V.)	Inspector Policía	1.500,00	T. mínima		22-2-44	Ciudad Real.
D.ª Antonia Cerdá Galmes (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-12-43	Baleares.
D.ª Matilde Vicente Párron (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3-1-44	Baleares.
D.ª Francisca Rodríguez Simones (V.)	Jefe Admón. Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	30-11-44	Madrid.
D.ª Tomasa Viga Martínez (V.)	Agente Policía	1.515,00	T. mínima		6-1-44	Madrid.
D.ª María de los Angeles Mene Arruga (V.)	Celador Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	30-11-43	La Coruña.
D.ª María Carretero Martín (V.)	Consejero Veterinario	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	18-11-44	Malaga.
D.ª Rosario Cabanes Rocher (V.)	Catechético	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	17-11-44	Madrid.
D.ª María Teresa Sanmaría de Mora (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	16-11-44	Valencia.
D.ª Carmen Pérez Escudero (V.)	Jefe Admón. Aduanas	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	28-11-44	Huelva.
D.ª Vicenta Novillo Gómez (V.)	Catechético	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	30-11-44	Zaragoza.
D.ª María Luisa Hervás y de Aldacoa (H.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	27-11-44	Madrid.
D.ª Josefina Pelous Martínez (V.)	Jefe 1.ª Instancia	1.375,00	Transmisión		28-8-44	Madrid.
D.ª Loreza Mortesinos Yuste (V.)	Agente Policía	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8-5-44	Madrid.
D.ª María del Carmen López Suárez (H.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	7-10-44	Madrid.
D.ª Francisca Ana Vaquer (V.)	Oficial 1.º Fomento	1.750,00	Transmisión		28-11-43	Oviedo.
Huérfanos Marzal Company	Portero Ministerios	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7-2-45	Baleares.
Huérfanos Angulo Gaito-Durán	Jefe de Prisión	1.000,00	Transmisión		4-11-43	Baleares.
D.ª María Verdiguier Serra (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	5.000,00	29-9-44	Valencia.
D.ª Ana Miquel Parejo (V.)	Inspector de Caminos	1.425,00	Transmisión		7-12-42	Madrid.
D.ª María Sampedro Agullar (V.)	Oficial 2.ª Secretaría Cortes	8.000,00	4.ª parte	24.000,00	15-12-44	Madrid.
D.ª Ana Miquel Parejo (V.)	Portero	1.500,00	T. mínima		22-8-44	Madrid.
D.ª Angela Junquito Mur (H.)	Registrar de la Propiedad	4.155,00	4.ª parte	16.500,00	13-8-44	Sevilla
D.ª Pilar Díaz Fouce (V.)	Inspector Vigilancia	500,00	Transmisión		1-11-39	Barcelona.
D.ª Josefa Hernández de la Vera (V.)	Agente Vigilancia	825,00	T. Mínima		26-6-42	Madrid.
Huérfanas Adalía Cardillo	Repartidor Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	20-10-44	Valencia.
	Auxiliar Hacienda	2.000,00	Transmisión		15-7-44	Oviedo.

D. ^a Eloísa Torrellas Criado (V.)	Inspector Vigilancia	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	27-11-44	Madrid.
D. ^a María de los Angeles Bernarda Fernández (V.)	Jefe Admón. Correos	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	19-12-44	Lugo.
D. ^a Manuela Benítez Rambal (V.)	Jefe Admón. 3. ^a Hacienda.	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	5-12-44	Alicante.
D. ^a Antonia Natera González (V.)	Portero	1.500,00	T. Mínima		1- 5-44	Cádiz.
Huérfanas Infante Ramirez y otras	Magistrado	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	27- 4-41	Cádiz.
D. ^a Antonia del Río y Ortiz de Zárate	Jefe Admón Congreso	3.000,00	4. ^a parte	13.200,00	29-11-43	Madrid.
D. ^a Antonia Zabala Jurado (V.)	Ingeniero	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	1- 9-44	Valencia.
D. ^a Ezequiel Guíjarro Monte (V.)	Tecnico al servicio H. ^a	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	16-10-44	Madrid.
D. ^a Juana Zarrosa y Revilla (V.)	Profesor Instituto	2.125,00	P. 1 sueldo	7.500,00	14-12-40	Palencia.
D. ^a Catalina Belinchón Tierno (V.)	Sobreguarda Patrimonio	1.333,33	4. ^a parte	8.500,00	28- 6-44	Madrid.
Huérfanos Domenech Moreno	Jefe Ngdo. Instrucción Fca.	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	29- 1-44	Madrid.
D. ^a M. ^a Josefa Bravo (V.)	Jefe Admón. Justicia	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	17- 9-44	Madrid.
D. ^a María Ledesma Figueroa (V.)	Agente Vigilancia	3.750,00	Extraordinaria		12- 8-38	Madrid.
D. ^a Carmen Barrera Cabanellas (V.)	Jefe Ngdo. 3. ^a Correos	1.080,00	15 céntimos.	7.200,00	27-11-44	Valencia.
D. ^a Amparo González Portocarrero (V.)	Jefe Ngdo. Educación Nacional	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	22-10-44	Barcelona.
D. ^a Amparo Guzmán Cabrera (V.)	Montero de Cámara	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	28- 2-42	Burgos.
D. ^a Angela Pereda y Sainz de Baranda (V.)	Jefe Ngdo. Señales Marítimas.	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	11- 1-42	La Coruña.
D. ^a Manuela Juncal Villaseco (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	28- 6-44	La Coruña.
D. ^a Manuela Fernández Picado (V.)	Ingeniero de Caminos	8.000,00	Extraordinaria		28- 9-36	Málaga.
D. ^a Montserrat Miró Bordas (V.)	Vigilante	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	10-12-44	Zaragoza.
D. ^a Basilia Martínez Latorre (V.)	Jefe Admón 1. ^a Enseñanza	1.750,00	Montepio de Ministerios		11- 3-44	Baleares.
Huérfanos Bover Soliveri	Jefe Telégrafos	2.600,00	M. Correos		3-10-44	Sa. C. Tenerife.
D. ^a Concepción Richardson Aimas (V.)	Agente Inv. y Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria		23-11-36	Madrid.
D. ^a M. ^a Araceli Sánchez Peláez (V.)	Jefe Telecomunicación	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	25-11-44	Baleares.
D. ^a Juana Cerdán Billón (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	3-11-41	Almería.
D. ^a Carmen Jiménez Carmona (V.)	Guardia de Seguridad.	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	19- 5-42	Las Palmas.
D. ^a Faustina Cubas Cubas (V.)	Jefe Negociado	300,00	Parte reservada		7- 3-43	Albacete.
D. ^a Eudique Alvarez Real (H.)	Sobrestante Mayor O. Públicas	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	3-10-44	Cádiz.
D. ^a Salvadora Herrero Leal (V.)	Portero	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	3- 1-45	Guipuzcoa.
D. ^a Dolores Lantella Calaza (V.)	Catastrico	1.000,00	Transmisión		7-11-44	Sevilla.
D. ^a M. ^a Angeles Blanco Moreta (H.)	Registrador	1.000,00	Transmisión		5- 3-44	Málaga.
D. ^a Isabel Granados Mugueta (H.)	Juez	3.200,00	Transmisión		19-10-44	Barcelona.
D. ^a Vergara Espinosa (H.)	Oficial Correos	666,66	Transmisión		14- 9-44	Alicante.
D. ^a Alonso Santamaria (H.)	Oficial Hacienda	666,66	Transmisión		28- 9-44	Badajoz.
D. ^a Piedad Garrido Vera (H.)						

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a María Paulina Rivallo Cendrosos (H.)	Obrero Almacén	182,50	0,30 diarios.		26- 6-44	Ciudad Real.
D. ^a Elena Aguirre Rodríguez (V.)	Idem	182,50	0,50 diarios.		20-11-44	Ciudad Real.
D. ^a Isacel Catalina Carrasco (V.)	Idem	182,50	0,50 diarios.		25- 8-44	Ciudad Real.
D. ^a María de la Vega Alkama	Idem	182,50	0,50 diarios.		30-11-44	Madrid.

MESADAS

D. ^a Emilia López Montejarro (V.)	Peón caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	16- 1-45	Madrid.
D. ^a Emeteria Escador Herrero (V.)	Idem	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	16- 1-45	Palencia.
D. ^a Ignacia Berque González (V.)	Idem	638,72	3 mesadas	2.555,00	16- 1-45	Huesc.
D. ^a Rosa Moliner Navarro (V.)	Idem	638,72	5 mesadas	1.533,00	16- 1-45	Castellón.
D. ^a Consuelo Alonso Robles (V.)	Cartero rural	608,30	5 mesadas	1.460,00	18- 1-45	León.
D. ^a Visitación Tokdano García (V.)	Peón caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	22- 1-45	Albacete.
D. ^a Luisa del Callejo Biesca (V.)	Auxiliar Catastro	2.083,39	5 mesadas	5.000,00	25- 1-45	Cáceres.
D. ^a María Montell Lechuga (V.)	Cepster Carreteras	1.672,90	5 mesadas	4.015,00	25- 1-45	Juén.
D. ^a Dolores Calvo Gómez (V.)	Jefe Ngdo. Correos	2.000,00	5 mesadas	6.000,00	25- 1-45	Granada.
D. ^a Carmen Martínez Martínez (V.)	Auxiliar Telégrafos	833,32	2 y media	4.063,60	25- 1-45	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano; P, padres.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las pensiones del Magisterio	44.349,96
Idem las Mesadas del Magisterio	1.166,85
Idem las Jubilaciones del Magisterio	122.960,00
Idem las Jubilaciones	295.647,25
Idem las Pensiones civiles	150.191,60
Idem las Pensiones de gracia	730,00
Idem las Mesadas de supervivencia	10.923,79
Total	625.969,25

Madrid, 6 de marzo de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie CU-1, números 18.476, 18.483 y 30.057, expedidas por el Distrito Forestal de Cuenca en los días 8 y 10 de los corrientes.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Juan Bofill Homs para legalización de una mina de captación de aguas del torrente Martí, en término de Alella (Barcelona), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Bofill Homs para legalización de una mina de captación de aguas del torrente Martí, en término de Alella (Barcelona), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las características de este aprovechamiento son: una galería de 280.50 metros de longitud, que en su origen es de captación, la cual se continúa con un canal y tubería de conducción de 191 metros de longitud hasta la arista de llorada de la mina contigua a la pared de cerca de la finca del peticionario donde se utiliza para riego.

2.ª Se autoriza al solicitante para utilizar ochenta y seis mil cuatrocientos litros diarios de aguas subterráneas del torrente de Martí, con destino al riego de 2 hectáreas 54 áreas 79 centiáreas de su finca, conjuntamente con aguas de otras procedencias.

3.ª No podrán variarse las características de este aprovechamiento sin la previa autorización de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a poner módulo a esta instalación si lo considera conveniente para el interés general.

5.ª Las características de esta inscripción serán las siguientes:

Nombre del usuario: Don Juan Bofill Homs.

Caso de aprovechamiento: Mina de captación y conducción.

Corriente de que se deriva el agua: Aguas en la zona de policía del torrente Martí.

Término municipal en que radica la toma: Alella (Barcelona).

Caudal utilizado: Ochenta y seis mil cuatrocientos (86.400) litros diarios, equivalentes a un (1) litro por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de dos (2) hectáreas cincuenta y cuatro (54) áreas setenta y nueve (79) centiáreas de la finca «Torre de Casa Sans», del peticionario, que también se riega con aguas de otras procedencias.

Título en que se funda su derecho: Resolución administrativa de fecha 13 de enero de 1945.

6.ª Deberán cumplimentarse todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal y de trabajo que afecten a las obras de este aprovechamiento.

7.ª Esta legalización e inscripción se otorgan dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducarán en el caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.